



PROYECTO DE LEY

Artículo 1. - Otorgase a la Federación de las Instituciones Italianas de la Circunscripción Consular de Buenos Aires el uso a título precario y gratuito por el término de 30 años el predio sito en Av. Costanera Rafael Obligado N° 4193t de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Objeto Territorial t02a, en la manzana 144, sección 023, circunscripción 017, conforme Anexo I que forma parte de la presente ley.

Artículo 2.- La Federación debe destinar el inmueble para el desarrollo del proyecto “Museo de la Inmigración Italiana” y aquellas actividades que le sean complementarias, debiendo cumplir con los requisitos necesarios para estas actividades en el ámbito de la Ciudad.

Artículo 3.- La Federación queda facultada para realizar las construcciones y mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines conforme los lineamientos generales de la normativa urbanística y de edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Finalizado el plazo del permiso, o revocado el mismo, todas las obras ejecutadas por la Asociación quedarán incorporadas al dominio de la Ciudad, sin que ello importe derecho a indemnización alguna para la Asociación.

Artículo 5.- La Federación debe proporcionar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el uso gratuito de las instalaciones de conformidad a las propuestas que éste requiera en el marco de políticas públicas de cultura y/o educación.

Artículo 6.- Esta a cargo de la Federación el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio, así como la obligación de mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene.

Artículo 7.- La Federación debe cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la Asociación y resulta exento de la solidaridad prevista por el artículo 30 de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. En efecto, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entra la Asociación y el personal que ésta emplease.

Artículo 8.- La Federación debe contratar, por su cuenta y cargo, seguros laborales y/o de accidentes personales para quienes presten tareas bajo las distintas modalidades de contratación en el inmueble. Asimismo, debe contratar pólizas contra incendio y Responsabilidad Civil que cubra daños a personas y/o bienes de propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros, que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad de la Asociación se pudieran ocasionar.

Artículo 9.- Atento la precariedad del derecho otorgado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede disponer su revocación fundada en razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia y/o en el caso de incumplimiento de lo previsto en la presente ley, debiendo para ello notificar a la Asociación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días corridos.

Artículo 10.- Establécese que la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, o aquella dependencia que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación y Control con referencia al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

presente norma, quedando facultada para requerir la documentación que considere pertinente, efectuar relevamientos, comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar el destino otorgado al inmueble, el estado del mismo y el cumplimiento de la presente.

Artículo 11.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Federación de las Instituciones Italianas de la Circunscripción Consular de Buenos Aires representa a más de un millón de ciudadanos italianos que viven en nuestro país, de los cuales más de cuatrocientos mil residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ellos y ellas son hijos e hijas de migrantes italianos que llegaron a nuestro país a través del Río de la Plata.

Para honrar a estos migrantes que cruzaron el océano atlántico, la Federación de las Instituciones Italianas se ha propuesto crear el Museo de la Inmigración Italiana como un museo hermano del Museo de la Emigración Italiana (MEI) de Génova.

Este Museo permite articular acciones público-privadas es la materialización del vínculo que tiene la comunidad italiana con nuestro país y representa un nexo innegable entre la República Italiana y la República Argentina.

Este museo será multimedia, interactivo, multisensorial, accesible -tanto a nivel físico como cognitivo-, aggiornando la museología de la Ciudad con nuevas tecnologías aplicadas a sus muestras, utilizando métodos y soportes tecnológicos como los que se usan en la actualidad en el día a día, lo que permite acercar hechos del pasado al presente de una manera atractiva para las distintas generaciones.

En el año 2023 la Federación obtuvo permiso de uso precario y gratuito por 5 años para proyectar el Museo en la costanera norte del Río de la Plata, frente al Monumento de Cristóbal Colón.

La ubicación de dicho proyecto no es casual, sino que tiene un importante simbolismo, se ubica frente al Monumento a Cristóbal Colón, navegante genovés cuya trayectoria no es necesario mencionar, y sobre la costanera, primer lugar de contacto que los inmigrantes tenían con nuestro país.

Para la concreción de este Museo de la Inmigración Italiana la Federación de las Instituciones Italianas de la Circunscripción Consular de Buenos Aires efectuará una gran inversión económica, de más de cuatro millones de euros.

Este proyecto de ley busca posibilitar la concreción de este Museo, otorgando un permiso de uso precario y gratuito por 30 años a la Federación de las Instituciones Italianas de la Circunscripción Consular de Buenos Aires para que pueda ejecutar el proyecto y acercar a nuestros vecinos y vecinas a la historia de la inmigración italiana, honrar la historia de la migración italiana de tantas familias que viven no solo en la Ciudad de Buenos Aires sino en nuestro país.

Es por todo lo antes expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.